



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

VISTOS:

El Oficio N° D1372-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 12 de junio de 2024; el Oficio N° D342-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 11 de junio de 2024; el Proveedor N° D1272-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 05 de junio de 2024; el Oficio N° D1264-2024-GR.CAJ/ODN, de fecha 04 de junio de 2024; el Informe técnico N°D5-2024-GR.CAJ-ODN/VATB, de fecha 28 de mayo de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificada por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización, en concordancia con el artículo 2 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, prescribe los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, en el artículo 192 de la Constitución Política del Estado Peruano, modificado por la Ley N° 27680, establece que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional, fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo;

Que, mediante Ley N°29664, se crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), como un sistema interinstitucional, sinérgico. Descentralizado, transversal y participativo, con el objetivo de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, preparación y atención ante situaciones de desastres; mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, el numeral 14.1 del Artículo 14° de la Ley N° 29664 encarga a los Gobiernos Regionales como integrantes del SINAGERD desarrollar entre otras funciones la formulación, aprobación de normas y planes, asimismo evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos que emita el ente rector;

Que, de acuerdo a lo que dispone el Artículo 8° de la Ley en mención, entre los objetivos del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres, se encuentra la identificación de los peligros, el análisis de la vulnerabilidad, la atención oportuna de la población en emergencias, a través de procesos adecuados para la preparación, respuesta y rehabilitación; asimismo, el artículo 9° determina la composición del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, comprendiendo en su composición a los Gobiernos Regionales, para luego establecerse en el artículo 14° que entre las facultades de los Gobiernos Regionales y locales se encuentra el de formular, aprobar, supervisar, dirigir y aprobar los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, estableciendo que los Presidentes Regionales y Alcaldes, se constituyen en las máximas autoridades responsables de los Procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en la gestión del desarrollo, en el ámbito de su competencia político administrativa;

Que, el Acuerdo Nacional, ha incorporado dentro del Cuarto Objetivo: Un Estado eficiente, transparente, descentralizado y de Gestión del Riesgo de Desastres incorporado en la 32 Política del Estado, con la finalidad de proteger la vida, la salud y la integridad de las personas, así como el patrimonio público y privado, promoviendo y velando por la ubicación de la población y sus equipamientos en aquellas zonas de mayor seguridad, reduciendo las vulnerabilidades con equidad e inclusión, bajo un enfoque de procesos que comprenda: la estimación y reducción del riesgo, la respuesta ante emergencias, desastres y la reconstrucción determinándose también que, dicha la Política será implementada por los organismos públicos de todos los niveles de gobierno con la participación activa de la sociedad civil;

Que, mediante la Ley N° 29869 de Reasentamiento Poblacional para zonas de Muy Alto Riesgo No Mitigable y su Decreto Supremo N° 115-2013-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley, con el objeto de declarar de necesidad pública e interés nacional el reasentamiento poblacional de las personas ubicadas en zonas de muy alto riesgo no mitigable dentro del territorio nacional, cuyo reglamento se aprobó con Decreto Supremo N°142-2021-PCM;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

Que, en el artículo 9° del Reglamento de la Ley N° 29869, el Comité de Reasentamiento Poblacional se conforma con el objeto de generar una instancia de coordinación interinstitucional entre gobiernos regionales y gobiernos locales e instituciones técnico científicas para el asesoramiento y asistencia técnica de un proceso de Reasentamiento Poblacional; el gobierno regional a pedido del gobierno local provincial organiza y conforma un Comité de Reasentamiento Poblacional, mediante resolución Ejecutiva Regional, el mismo que participa desde la elaboración del Estudio Técnico para la declaración de zona de muy alto riesgo no mitigable hasta la implementación del Plan de Reasentamiento Poblacional;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 142-2021-PCM, que aprobó el Reglamento de la Ley N° 29869, el cual en su artículo 10°, regula:

Artículo 10.- Conformación del Comité de Reasentamiento Poblacional 10.1 El Comité de Reasentamiento Poblacional, está conformado por los siguientes miembros:

- a. Un (01) representante del gobierno regional, quien lo preside.
- b. Un (01) representante del gobierno local provincial.
- c. Un (01) representante del gobierno local distrital.
- d. Un (01) representante de la población a reasentar.
- e. Un (01) representante de cada una de las instituciones técnico científicas participantes, según corresponda." (...).

Que, mediante **Oficio N° D1264-2024-GR.CAJ/ODN**, la Directora de la Oficina de Defensa Nacional solicita Informe Legal y Tramitar Emisión de Resolución Ejecutiva Regional "Conformación de Comité de Reasentamiento Poblacional del Caserío San Lorenzo" distrito de Namballe, provincia de San Ignacio; para ello adjunta el Informe técnico N° D5-2024-GR.CAJ-ODN/VATB, de fecha 28 de mayo de 2024, emitido por el Operador COER de la Oficina de Defensa Nacional, el cual concluye: *"De acuerdo al artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29869 el Gobierno Regional conformó el Comité de Reasentamiento Poblacional del Caserío San Lorenzo, Distrito de Namballe, Provincia de San Ignacio, el mismo que está conformado por las siguientes instituciones:*

- Municipalidad Provincial de San Ignacio. - Municipalidad Distrital de Namballe.
- Representante del caserío San Lorenzo - Oficina de Defensa Nacional
- Gobierno Regional de Cajamarca.
- Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.
- Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI. - Dirección Regional de Agricultura Cajamarca.
- Dirección Regional de Energías y Minas Cajamarca. - Dirección Regional de Educación.
- Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.
- Organismo de Formación de la Propiedad Informal – COFOPRI.
- Instituto Nacional de Cultura. - Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.
- Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Servicio de Sanidad Agraria – SENASA.
- Administración Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca – SERFOR.

Que, con Provedo N° D970-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 08 de mayo de 2023, el Gobernador Regional de Cajamarca, dispuso al Director Regional de Asesoría Jurídica, su evaluación y de ser el caso proyectar la resolución ejecutiva regional conforme a ley;

Que, mediante Oficio N° D342-2024-GR.CAJ/DRAJ, de fecha 12 de junio de 2024 la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, solicitó precisar la incertidumbre jurídica a ser absuelta mediante la emisión del informe legal requerido, ante ello mediante Oficio N° D1264-2024-GR.CAJ/ODN, la Directora de la Oficina de Defensa Nacional, no evidenció dicha precisión;

Que, estando a lo propuesto por la Oficina de Defensa Nacional y a la conformidad por la Gerencia General Regional, en uso de sus facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF; y el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y sus modificatorias; y, con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Oficina de Defensa Nacional;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE REASENTAMIENTO POBLACIONAL DEL CASERÍO SAN LORENZO, DISTRITO DE NAMBALLE, PROVINCIA DE SAN IGNACIO – REGION CAJAMARCA, en el marco de la Ley N° 29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°142-2021-PCM, quedando conformado por las siguientes instituciones:

- Municipalidad Provincial de San Ignacio. - Municipalidad Distrital de Namballe.
- Representante del caserío San Lorenzo - Oficina de Defensa Nacional - Gobierno Regional de Cajamarca.
- Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED.
- Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI.
- Dirección Regional de Agricultura Cajamarca. - Dirección Regional de Energías y Minas Cajamarca.
- Dirección Regional de Educación. - Instituto Geológico Minero y Metalúrgico – INGEMMET.
- Organismo de Formación de la Propiedad Informal – COFOPRI.
- Instituto Nacional de Cultura.
- Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.
- Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL.
- Servicio de Sanidad Agraria – SENASA.
- Administración Técnico Forestal y de Fauna Silvestre Cajamarca – SERFOR.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el Comité de Reasentamiento Poblacional conformado mediante el artículo Primero de la presente resolución, cumpla las funciones establecidas en la Ley N°29869, Ley de Reasentamiento Poblacional para Zonas de Muy Alto Riesgo no Mitigable, y su Reglamento aprobado mediante D.S. N°142-2021-PCM.

ARTÍCULO TERCERO: - DISPONER que a través de Secretaría General, se notifique la presente resolución a los integrantes del Comité de Reasentamiento Poblacional conformado; así como a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para conocimiento y los fines que estimen conveniente.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL



Jr. Sta Teresa de Joumet 351



076-600040



www.regioncajamarca.gob.pe